Soleda, 18 de marzo de 2022

Señor/a:
Garzón Martínez Ricardo Mario
Representante Legal
INGELIFT VERTICAL S.A.S.
comercial@ingeliftvertical.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA (LOTE 2) INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II**
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22000918 H3 de 2022

Objeto: **23200C1407 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LAS TORRES DE CONTROL DE LOS AEROPUERTOS DE BARRANQUILLA, DE CARTAGENA Y DE SANTA MARTA POR LOTES (INCLUYE BOLSA DE REPUES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada solo para el (lote 2), en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**22000918 H3**
CONTRATISTA:	**Nombre**	INGELIFT VERTICAL S.A.S
	NIT	901.018.389 - 7
	Representante Legal	Garzón Martínez Ricardo Mario
	Identificación	1129574608
	Dirección:	CR 53 No 80 - 198 CE WEWORK PI 15 OF 109
	Correo electrónico:	comercial@ingeliftvertical.com
	Cuenta bancaria:	77371044701
OBJETO:		23200C1407 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LAS TORRES DE CONTROL DE LOS AEROPUERTOS DE BARRANQUILLA, DE CARTAGENA Y DE SANTA MARTA POR LOTES (INCLUYE BOLSA DE REPUES.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		

Escaneado con CamScanner

	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 22000918 H3 de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	(Lote 2) $10.428.398
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	10222 expedido el día 17 del mes de febrero de 2022
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará el valor del contrato así: Aerocivil pagará al contratista mediante acta parcial suscrita entre el supervisor y el contratista, donde conste las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos. Para cada uno de los pagos se deben anexar las actas de recibo parcial con sus respectivos soportes y entrega de original de la factura comercial expedida por el contratista, acompañada de la certificación del supervisor. Todos los documentos deben llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Para el pago final del contrato se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prorroga de las garantías a que haya lugar. El contratista debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del señor FERNANDO ENRIQUE LINERO SANCHEZ, aeropuerto de Santa Marta, y SAMIR DUMAS PINTO en el aeropuerto de Cartagena, o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa

Escaneado con CamScanner

	indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Escaneado con CamScanner

MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR ELPLAZO DE JECUCION DELCONTRATO Y EL PLAZO PACTADO PARA SU LIQUIDACION, O EN SU DEFECTO, POR CUATRO (4) MESES MAS.

Escaneado con CamScanner

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	EN UNA CUANTIA EQUIVALENTE A (200) smlmv	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCCION

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director Aeronáutico Regional Atlántico

Elaboró: Ernesto Molina Hams – Abogado Contratista
Revisó: Alan Arturo Hernández Guillot – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero

Escaneado con CamScanner